

PUBLICA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 11
		Fecha de emisión: 2026-01-16


Acta No. 2026200007314606	Fecha	14 de mayo 2026	
	Lugar	Oficina 466 Edificio Fortaleza Bogotá D.C.	
Asunto	Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral.		
Hora inicio	10:00	Hora finalización	11:00
Participantes	MY. VELASCO PATERNINA KALED DAVID – JEMPP Gerente Proyecto SMC GERSON ARTURO RINCON BONILLA – SMC JEMPP - Supervisor WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA – PS JEMPP – Contratista		
Ausentes	N/A		

ORDEN DEL DÍA:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo 2. Análisis situación contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484 CENACPERSONAL-2026 3. Terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484-CENACPERSONAL-2026 4. Conclusiones

DESARROLLO:
<p>La presente reunión se hace con la finalidad de determinar los criterios y acordar entre las partes la cesión del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, de no ser posible la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral conforme a lo estipulado en artículo No. 1602 del Código Civil Colombiano, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En concordancia a lo estipulado el artículo No. 1602 del Código Civil Colombiano “el contrato es ley para las partes”; así pues, que de acuerdo con lo anterior las partes tienen la capacidad para comprometerse y obligarse; de igual forma tiene la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones acordadas mutuamente. Si bien es cierto es de común acuerdo entre las partes. Estas decisiones no deben afectar bajo ninguna circunstancia los intereses generales y en su defecto los fines del Estado y por supuesto la prestación de servicios públicos; por tanto, dicha terminación debe ser motiva y debe tenerse en cuenta en el acto administrativo que manifieste la voluntad de las partes de la terminación bilateral.</p> <p>En el caso de la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato No. 484-CENAC PERSONAL-2026; conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, este podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada; así mismo, determina que el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis referente al contrato conforme lo estipula taxativamente el clausulado.</p>

PUBLICA



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Pág. 2 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 11
		Fecha de emisión: 2026-01-16

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO A SOLICITUD DEL CONTRATISTA

APLICA SI / NO APLICA _____ /

ANÁLISIS GERENTE PROYECTO - SUPERVISOR DEL CONTRATO:

1. Que mediante comunicación escrita del día 04 de mayo, el contratista solicitó el aval del supervisor para la Cesión del contrato y/o terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así;

“La solicitud se fundamenta en razones de carácter personal asociadas a mi estado de salud, las cuales me llevan a priorizar mi cuidado integral; así como, a prevenir eventuales situaciones que puedan derivar incumplimientos futuros de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas “

Finalmente, solicitó AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.


2. Que pese a los esfuerzos fue imposible encontrar un prestador de servicio que cumpliera con el perfil categoría y experiencia determinado en la necesidad y el contrato, de igual manera teniendo en cuenta que según solicitud del contratista le es imposible continuar con la ejecución del contrato se procederá por parte Gerente de Proyecto y Supervisor analizar y determinar proceder con la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato:
 - 2.1 Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
 - 2.2 Que con la terminación anticipada no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

PÚBLICA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



PUBLICA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 3 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 11
		Fecha de emisión: 2026-01-16

5. Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.

Si bien es cierto, en una primera medida se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil establecido en el contrato inicial, pero ante la imposibilidad se desistió de la cesión del contrato debido a situación de salud que aqueja al señor contratista se tomó la decisión por las partes realizar la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral.

De igual manera se tomó la decisión posterior al término de la Ley de Garantía no realizar la contratación con respecto al perfil; en consecuencia, una vez liberado el presupuesto del CRP No. 42826, se realizará el proceso de reintegro al Comando Financiero.

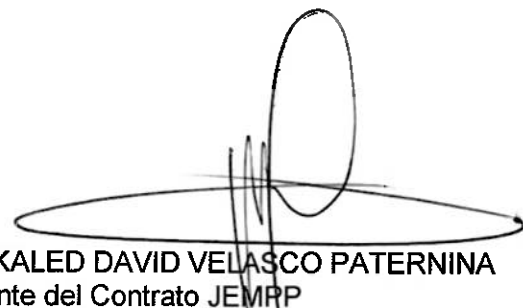
COMPROMISOS:

Compromiso	Responsable	Fecha de entrega
Cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de mayo de la presente vigencia.	PS WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA	30 de mayo 2026
Presentación de soportes para su último pago de acuerdo al plan de pagos.	PS WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA	20-de mayo 2026

CONVOCATORIA:



SMC GERSON ARTURO RINCON BONILLA
SMC JEMPP – Supervisor del Contrato



MY. KALED DAVID VELASCO PATERNINA
Gerente del Contrato JEMPP

PUBLICA



